



esprinet[®]

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA GESTIÓN RESPONSABLE DE LA CADENA DE SUMINISTRO DE GRUPO ESPRINET

Actualizado el 3 de julio de 2023

Sumario

1. Premisas	3
2. Ámbito de aplicación y destinatarios	3
3. Principios generales en la gestión de la cadena de suministro.....	3
4. Condiciones de trabajo	4
5. Salud y seguridad	4
6. Medioambiente.....	4
7. Relaciones con la Administración Pública	5
8. Valores del negocio	5
Cumplimiento de las disposiciones legales	5
Prohibición de corrupción	5
Traspase de la información financiera.....	5
Propiedad intelectual.....	5
Competencia leal y antitrust.....	6
Conflicto de intereses.....	6
Contratación de mano de obra	6
Gestión y conducción de la operatividad	6
9. Aplicación e identificación	6
Obligación de aceptación	6
Equivalencia con otros códigos	7
Violación.....	7
Deber y modo de identificación	7
Publicidad e información.....	7
Aprobación y modificación	8

1. Premisas

El Grupo Esprinet (en adelante, el “Grupo”) y cada una de sus sociedades (en adelante, “Sociedades del Grupo”) quieren instaurar con sus propios proveedores y socios de negocio relaciones comerciales basadas en la transparencia, la honestidad y la ética empresarial. El desarrollo de relaciones transparentes y duraderas con los proveedores, la atención a la calidad, la seguridad, el respeto al medio ambiente, y el cumplimiento de la normativa vigente constituyen objetivos a perseguir desde la perspectiva de la consolidación del valor creado para las partes interesadas.

Por consiguiente, en conexión con el Código Ético adoptado por Esprinet, S.p.A. y sus sociedades dependientes, el Grupo ha definido un Código de Conducta destinado a orientar las relaciones a lo largo de la cadena de suministro.

2. Ámbito de aplicación y destinatarios

El Código de Conducta define las directrices marco a las que deben atenerse los contratistas, consultores, asesores, profesionales, proveedores habituales, así como los socios comerciales (en adelante, los “Destinatarios”) de las Sociedades del Grupo Esprinet y sus posibles subcontratistas, ya sea operando como personas físicas o jurídicas.

Los Destinatarios, en el desempeño de las actividades que sustancian su relación con las Sociedades del Grupo, deberán consecuentemente respetar las disposiciones del presente documento y ser garantes igualmente del comportamiento de los subcontratistas seleccionados para el desarrollo de la prestación ejercida en nombre o por cuenta de las Sociedades del Grupo.

El Grupo ha decidido dotarse de tales instrumentos de valor con el objetivo de adoptar un comportamiento imparcial y centrado en la evaluación transparente de los suministros.

El presente documento completa y refuerza los principios contenidos en las leyes y, en general, en todas las fuentes regulatorias externas e internas, con referencia específica al perfil ético de los comportamientos empresariales, y representa una parte integrante de todos los contratos y convenios celebrados por el Grupo.

El cumplimiento por parte de los proveedores de los principios contenidos en este Código de Conducta es requisito esencial para la instauración de una relación de negocios con las Sociedades del Grupo; paralelamente, el incumplimiento, incluso parcial, de los principios enunciados podrá implicar la resolución de la relación existente con la misma.

3. Principios generales en la gestión de la cadena de suministro

Los procesos de selección de los sujetos identificados anteriormente como Destinatarios se basan en un proceso de comparación competitivo (en calidad, precio, garantías de la prestación y asistencia), evitando toda forma de favoritismo o discriminación.

Las relaciones comerciales con los Destinatarios se desarrollarán en el respeto recíproco de los siguientes criterios:

- imparcialidad;
- economicidad;
- transparencia;
- lealtad;
- honestidad profesional,

evitando relaciones que puedan generar ventajas personales o conflictos de interés o daños a los destinatarios.

En particular, los procesos de adquisición están inspirados:

- en igualdad de oportunidades de todos los proveedores, dando la posibilidad de competir a aquellos que estén en posesión de los requisitos exigidos, excluyendo tratamientos de favor;
- en la mutua lealtad, transparencia y colaboración en todos los comportamientos, precontractuales y contractuales;
- en la búsqueda de la más alta ventaja competitiva, adoptando a tal fin criterios objetivos y demostrables, mediante una competencia adecuada.

En este sentido, el Grupo aprecia especialmente la aprobación por parte de los propios proveedores de estándares éticos de comportamiento y el logro de certificaciones del sistema de gestión de la calidad, de certificaciones del sistema de gestión medioambiental, certificaciones sociales y certificaciones relacionadas con la seguridad y la salud de los trabajadores.

4. Condiciones de trabajo

Los Destinatarios se comprometen al respeto de los derechos fundamentales de los propios empleados tales como:

- Respeto a la igualdad de oportunidades;
- Respeto a la dignidad personal, a la privacidad y a los derechos de cada individuo;
- Garantía del salario mínimo nacional obligatorio vigente;
- Respeto al horario de trabajo establecido por la normativa aplicable;
- Derecho a la libertad de asociación de los trabajadores;
- Prohibición de trabajo de menores;
- Prohibición del uso de sustancias estupefacientes y el consumo de alcohol durante la actividad laboral;
- Prohibición de trabajos forzados;
- Prohibición de utilizar de mano de obra no posea en regla el permiso de residencia.

Los destinatarios rechazan cualquier discriminación basada en opiniones políticas y sindicales, religión, orígenes raciales o étnicos, nacionalidad, edad, sexo, orientación sexual, estado de salud, estado conyugal, estado de invalidez o minusvalía, aspecto físico, condición económico-social y, en general, cualquier característica individual de la persona humana.

5. Salud y seguridad

Los Destinatarios se comprometen a respetar los requisitos establecidos legalmente relativos a la salud y seguridad en los centros de trabajo, aplicables en el contexto territorial en que operan, a difundir y consolidar una cultura de la seguridad, desarrollando la conciencia de los riesgos, promoviendo comportamientos responsables por parte de todos los colaboradores y esforzándose para preservar, sobre todo con acciones preventivas, la salud y la seguridad del personal.

6. Medioambiente

Los Destinatarios se comprometen al respeto de las normas aplicables en materia de protección del medio ambiente vigentes en el país en que desempeñan sus actividades a fin de preservar la calidad del territorio en el que operan y promover un mejor uso de los recursos naturales.

Asimismo, los Destinatarios son requeridos para cumplir las disposiciones normativas que regulan la utilización de sustancias peligrosas en la producción de bienes de consumo (por ejemplo, la Directiva Europea RoHS II), elaborando los documentos técnicos y las declaraciones de conformidad, conservándolas a lo largo del tiempo y en el modo previsto en la legislación, así como el marcado correcto del producto.

Las Sociedades del Grupo deben verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones de los Destinatarios, pudiendo requerir documentación soporte a fin de realizar la actividad de test y control.

7. Relaciones con la Administración Pública

En sus relaciones con la Administración Pública y las Instituciones, sean de la nacionalidad que sean, los Destinatarios deben actuar en el respecto de las leyes, los reglamentos y las disposiciones empresariales, conforme a los criterios de honestidad y lealtad, sin influir de manera inapropiada en las decisiones de la contraparte a fin de obtener un trato de favor o cualquier otra condición a los miembros de la Administración Pública.

Todas las relaciones con la Administración Pública o las Instituciones, nacionales o extranjeras, realizadas en nombre y por cuenta del Grupo o que puedan recaer en el Grupo o su actividad, deberán estar documentadas y accesibles.

8. Valores del negocio

Cumplimiento de las disposiciones legales

Los destinatarios tienen como principio imprescindible el cumplimiento de las leyes y los reglamentos vigentes en todos los países en los que se opera. En ningún caso, la consecución de los intereses del grupo justificará ni hará aceptable una conducta contraria a lo dispuesto en la Ley.

Las Sociedades del Grupo no iniciarán ni proseguirán ninguna relación con los sujetos que no quieran alinearse con este principio.

En caso de que alguna de las disposiciones contenidas en el presente documento sea contraria a las leyes nacionales en vigor en el país del proveedor, estas últimas prevalecerán.

Los Destinatarios no deben desempeñar o estar involucrados en actividades que implican la adquisición, la recepción, la ocultación, el blanqueo de capitales (ya sea aceptación o tratamiento) o el empleo en actividades económicas o financieras de dinero, bienes u otro aspecto procedente de actividades criminales en cualquier tipo o forma. De la misma, no deberán estar implicados directa o indirectamente en ninguna forma de financiación del terrorismo.

Prohibición de corrupción

El grupo prohíbe cualquier forma de acto corrupto, incluso en el aspecto privado. Los Destinatarios se comprometen a no admitir ni emprender ninguna forma de corrupción, incluidos pagos u otras ventajas otorgadas a título personal a administradores o empleados o responsables de las Sociedades del Grupo, encaminados a afectar de manera impropia sobre las decisiones empresariales.

Transparencia de la información financiera

Los destinatarios se comprometen a comunicar la información relativa a sus actividades, estructura, situación financiera y resultados, tal como está previsto en las normas y reglamentos vigentes.

Propiedad intelectual

El Grupo respeta los derechos de propiedad intelectual ajenos y no hace un uso no autorizado de los mismos, por lo que exige a los Destinatarios respetar igualmente la normativa vigente relativa a los derechos de propiedad intelectual.

En particular, los Destinatarios se comprometen a proteger los derechos de propiedad industrial (marcas, patentes, signos distintivos, dibujos, modelos industriales, diseños, etc.) propios y ajenos. Está prohibido, por consiguiente, falsificar o alterar marcas o signos distintivos, nacionales o extranjeros, de productos industriales, patentes, diseños, dibujos o modelos industriales, nacionales o extranjeros. Igualmente está prohibido hacer uso, introducir en el país, poseer para la venta, poner en venta, poner en circulación, fabricar o manipular industrialmente objetos

u otros bienes falsificados o alterados, realizados usurpando títulos de propiedad industrial o en violación de los mismos.

A tal fin, se requiere de los Destinatarios que respeten escrupulosamente el derecho de propiedad intelectual ajena, así como que definan procedimientos y protocolos empresariales para su protección.

Competencia leal y antitrust

En la mayoría de países están en vigor normas que prohíben cualquier limitación ilegal al comercio, normalmente conocida como normativa antitrust. Tales normas tienen como objetivos:

- Proteger a los consumidores y competidores de las prácticas de negocio no equitativas;
- Promover y proteger una competencia sana.

Las leyes y los reglamentos varían en función del país de actividad, pero generalmente prohíben acuerdos o acciones que reduzcan la competencia sin que sus beneficiarios sean los consumidores.

En cualquier caso, se requiere de los Destinatarios que se abstengan de cualquier comportamiento no ético y en cualquier caso contrario a las normas de competencia. En particular, y siempre que el hecho no constituya ya delito por sí mismo, queda prohibido cualquier acuerdo ilícito destinado a falsear la competencia.

Conflicto de intereses

Los Destinatarios tienen la obligación de señalar cualquier relación con empleados, administradores, apoderados, mandatarios, representantes, agentes o mediadores de las Sociedades del Grupo que podrían crear situaciones, aunque sólo aparentes, de conflicto de intereses directo.

Contratación de mano de obra

Los Destinatarios actuarán en cumplimiento de la normativa vigente sobre la prohibición de mediación e interposición entre demandas y ofertas de trabajo y no plantearán comportamientos que integren estas figuras mediante el establecimiento, en cualquier forma, de la ejecución de meras prestaciones de trabajo, salvo los casos expresamente autorizados por la normativa vigente en materia laboral, y respetando los procedimientos previstos.

Gestión y conducción de la operatividad

Se requiere de los Destinatarios que cada operación y transacción realizada para las Sociedades del Grupo sea correctamente registrada, autorizada, verificable, legítima, coherente y justa. Todas las acciones y operaciones deben llevar un adecuado registro, a fin de hacer posible la verificación del proceso de decisión, autorización y desarrollo.

Para cada registro se dispone un adecuado soporte de trazabilidad con el fin de poder proceder, en cada momento, a la ejecución de los controles que verifiquen las características y la motivación de la operación y localicen quien ha autorizado, ejecutado, registrado y verificado dicha operación.

9. Aplicación e identificación

Obligación de aceptación

El Código de Conducta representa parte integrante de todos los contratos y convenciones estipuladas por las Sociedades del Grupo con los Destinatarios. El respeto por los Destinatarios de los principios contenidos en el Código de Conducta constituye un requisito esencial para la instauración de una relación de negocios con el Grupo; consecuentemente, el reiterado incumplimiento, aunque parcial, de los principios enunciados en el mismo Código de Conducta, implicará la resolución de la propia relación.

La aceptación del Código de Conducta es condición imprescindible para la inscripción en el registro de proveedores. El Código de Conducta debe estar aceptado y suscrito por el titular o el representante legal del Destinatario, y ser anexado a los documentos y acuerdos de la oferta.

Equivalencia con otros códigos

El Grupo Esprinet aprecia y otorga gran valor a las iniciativas autónomas de los Destinatarios para definir principios de comportamiento y supervisar su correcta implantación a lo largo de la cadena de suministro.

En efecto, en caso de que el Destinatario haya adoptado su propio Código Ético cuyas disposiciones resulten en línea con las recogidas en el presente documento, será posible asumir su texto como alternativa a la suscripción del presente Código de Conducta.

Violación

La violación de las normas contenidas en el presente Código de Conducta podrá determinar, en aquellas hipótesis de mayor gravedad, la resolución de la relación contractual.

Los Organismos de Vigilancia de las Sociedades del Grupo, son los encargados de controlar el cumplimiento del Código de Conducta y están disponibles para posibles solicitudes de información y detalle.

Deber y modo de identificación

Los Destinatarios del Código de Conducta se obligan a comunicar al Organismo de Vigilancia arriba indicado los siguientes aspectos:

- Cualquier intento efectuado por otro competidor o interesado, de perturbar el buen desarrollo del procedimiento y/o ejecución del contrato;
- Cualquier solicitud anómala interpuesta por personas relacionadas con el Grupo o por otra persona que pueda influir en las decisiones respecto a la propia firma del contrato o a su ejecución;
- Cualquier relación con un empleado, administrador, apoderado, mandatario, agente o intermediario del Grupo, que podría originar situaciones, aunque sean sólo aparentes, de conflicto de intereses directo o indirecto.

Además de los informes mencionados anteriormente, los Destinatarios de este Código de Conducta tendrán la oportunidad de denunciar infracciones e irregularidades (las denominadas infracciones) conocidas en el ámbito laboral en cumplimiento y aplicación de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, sobre la protección de las personas que denuncien infracciones del Derecho de la Unión y por el que se establecen disposiciones relativas a la protección de las personas que denuncien infracciones de las disposiciones reglamentarias nacionales.

En este sentido, cabe señalar que las Sociedades del Grupo han implantado a tal efecto un sistema que permite realizar las denuncias mencionadas anteriormente mediante el establecimiento de distintos canales, orales y escritos, de recepción de denuncias que pueden ser utilizados alternativamente por los denunciantes, en cumplimiento de la Directiva citada anteriormente, así como de las respectivas normativas nacionales de referencia y en cumplimiento de lo señalado en las respectivas políticas en materia de Whistleblowing y en los Modelos de Organización, Gestión y Control, adoptados por las distintas Sociedades.

Publicidad e información

El Grupo se compromete a dar una adecuada difusión y publicidad al presente Código de Conducta a través de los debidos instrumentos y canales de comunicación recurriendo incluso, cuando sea posible, a la publicación en su propio sitio de Internet.

Aprobación y modificación

El presente Código ha sido aprobado con deliberación del Consejo de Administración de las Sociedades del Grupo.

Toda posible modificación o incorporación que se entienda necesaria, incluso aquellas de naturaleza normativa, será definida por Esprinet S.p.A. y recibida por sus sociedades dependientes.